



COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS EN FORMACIÓN

Podrá ser objeto de comunicación de incidencias en el proceso de formación cualquier alteración de la programación académica prevista antes del comienzo del curso que no venga acompañada de una causa de fuerza mayor, debidamente justificada, comunicada con antelación y que no redunde en perjuicios para el proceso de enseñanza-aprendizaje. En todo caso se considerarán incidencias docentes:

- Inasistencia del profesor, o bajo nivel de asistencia del alumnado, a las actividades docentes presenciales.
- Retrasos superiores a los 10 minutos con respecto al inicio programado de la actividad docente.
- Desarrollo de programaciones académicas sin tener en cuenta el concepto de crédito académico.
- Incumplimiento del Plan Calendario, tanto teórica como práctica concertado en el aula de clases o publicado en la página Web institucional.
- Incumplimiento de los criterios (Número y tipo

de evaluaciones y porcentajes asignados a cada uno de ellos) o cronograma de evaluación de asignaturas concertado en el aula de clases.

- Ofrecimiento de contenidos desactualizados por parte del profesor.
- Cambios de horarios de las asignaturas, programados en la plataforma académica, después de iniciado el semestre.
- Cambios en la programación de exámenes concertados en el aula de clases.
- Problemas relativos al funcionamiento o estado de las aulas, laboratorios y talleres, así como sus equipamientos. A estos efectos, no se considerarán incidencias docentes las deficiencias estructurales de dichos espacios que deban ser resueltas mediante dotaciones presupuestarias específicas de inversiones.
- Incumplimiento del deber del profesor de entregar resultados de evaluación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización (Acuerdo 01 de 2010, Art. 79).

